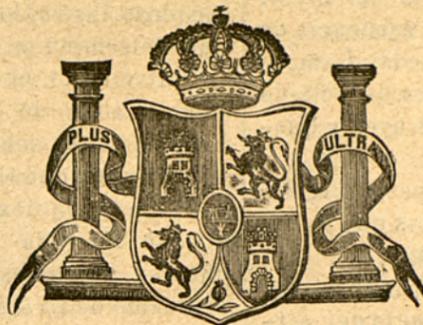


PRECIO DE SUSCRICION

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 514.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Ordenacion de pagos.

El día 13 del actual se abre el pago en la Depositaria provincial por término de un mes del aumento gradual de sueldo de los Maestros y Maestras de primera enseñanza de esta provincia que tienen acreditado este derecho en el escalafon aprobado por la Junta provincial de Instrucción pública, cuyo pago corresponde al segundo semestre del año económico de 1892-93, debiendo hacerse presente que el día 13 del próximo Diciembre se cierra definitivamente el pago de dicha atencion.

Los interesados deberán presentar la cédula personal y certificación en papel de 2 pesetas, clase 11.º, expedida por los Alcaldes de los respectivos pueblos, para acreditar que el día 30 de Junio último se hallaban sirviendo escuela pública.

Burgos 10 de Noviembre de 1893.
 El Ordenador de pagos, Federico de Santiago.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 21 de Abril de 1893.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero, y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Dada lectura de un oficio del Sr. Alcalde, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, haciendo presente que en el día de ayer se ha presentado en la Alcaldía el mozo Gonzalo Santa Maria, alistado para el reemplazo del año actual y declarado prófugo por el Ayuntamiento por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados y remitiendo el expediente formado á dicho mozo: la Comision acuerda señalar el día 26 del corriente y hora de las cuatro de la tarde para la comparecencia del mozo, que será previamente citado.

En el expediente formado á virtud de reclamacion hecha por los Concejales del Ayuntamiento de Frias D. Miguel Herran y D. Elias Villanueva contra la capacidad del de igual clase D. Esteban Ruiz Mantecon, cuya pretension la fundan los recurrentes en que el expresado Concejal tiene interés directo con el municipio por haberle hecho un préstamo de 1934 pesetas 25 céntimos con el interés anual del 7 por 100; y resultando que el Ayuntamiento en sesion de 26 de Marzo último desestimó la expresada reclamacion de que se declarase incapacitado al repetido Concejal bajo el fundamento de que era improcedente la incapacidad solicitada por tener ya hecho el préstamo el Concejal protestado al Ayuntamiento cuando se verificó su eleccion parcial en el mes de Agosto de 1891 y porque dicho préstamo no constituye incapacidad con arreglo á la ley Municipal: la Comision, considerando que corresponde al Sr. Gobernador entender en la reclamacion de que queda hecha referencia, previa audiencia del D. Esteban Ruiz é informe de esta Corporacion con arreglo al art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acuerda hacer presente al Sr. Gobernador civil que procede hacerlo así antes de que esta Corporacion pueda

emitir su informe sobre el asunto expresado.

Examinado el expediente formado á virtud de reclamacion de D. Moisés Perez Rico, vecino de Pampliega, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Belbimbre por el que se le hacia responsable en union de los Concejales de los años de 1877 á 1881, ambos inclusive, de descubiertos por cuotas provinciales que dejó de satisfacer siendo Alcalde: dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil remitiendo á informe nuevamente el expediente expresado al que se acompaña una certificacion de la sesion celebrada por el Ayuntamiento de Belbimbre en que aparece que al darse cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Diputacion referente á los descubiertos de años anteriores manifestaron los Concejales que en el Gobierno civil existía un expediente de responsabilidad contra D. Moises Perez y D. Pedro Gonzalez, Alcalde y Depositario respectivamente en aquella época; y como el Ayuntamiento actual no haya tenido noticia del referido expediente ni practica gestion alguna para el cobro, y sabedor de que van á salir apremios por dichos descubiertos, pide próroga hasta tanto que se le comuniquen la resolucio de dicho expediente; y la Comision, considerando que los acuerdos que adoptó en el mismo fueron comunicados al Sr. Gobernador civil en 5 de Diciembre de 1884 y 23 de Julio de 1886 sin que conste que la expresada Autoridad superior civil de la provincia la haya resuelto desde aquella fecha ni que haya venido al expediente ningun otro documento que haga variar el aspecto del asunto, acuerda reproducir al Sr. Gobernador el informe emitido por esta Corporacion en 21 de Julio de 1886 y comunicado en 23 del propio mes y año.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Valles,

Moradillo de Roa, Villaldemiro, Castrillo de Murcia, Castellanos de Castro, Abajas, Bozoo y Villarcayo, correspondientes al año económico de 1889-90, Rojas y Aguilar de Bureba al de 1890-91; y adoleciendo de varios defectos, la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en el plazo que al efecto se les señala.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla: la Comision acuerda devolver las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes á los años económicos de 1873-74 al de 1878-79 ambos inclusive, para que sin levantar mano se las dé la tramitacion que preceptuan los art. 161 y siguientes de la ley municipal.

Antes de proponer lo que proceda respecto de las cuentas municipales del expresado distrito de Villaquirán de la Puebla, correspondientes á los años económicos de 1885-86 y 1886-87: la Comision acuerda prevenir á los cuentadantes remitan varios justificantes de data y ordenar al Alcalde requiera á los que desempeñaron el cargo de Secretario y Regidor interventor para que se presenten en la Contaduría con objeto de autorizar varios documentos de las expresadas cuentas.

Se acordó ordenar al Alcalde de Villovela se presente en la Contaduría de fondos provinciales á recoger la cuenta municipal del expresado distrito, con objeto de que la den la tramitacion que determinan los artículos 161 y siguientes de la vigente ley municipal.

No habiendo remitido el Alcalde de Cañizar de los Ajos ocho timbres móviles de 10 céntimos que se le tienen reclamados para completar el reintegro de la cuenta municipal del expresado distrito, correspondiente al año económico de 1888-89: la Comision acuerda

prevenirle que si en el plazo de ocho dias no remite los timbres mencionados se le impondrá la multa de 15 pesetas con que desde luego queda conminado.

Así bien se acordó conminar con igual multa al Alcalde de Valles si en el término de ocho dias no remite varios documentos que se le tienen reclamados para ser unidos á la cuenta municipal del expresado distrito, correspondiente al año económico de 1888-89.

Se acordó ordenar al Alcalde de Castellanos de Castro que en el término de ocho dias devuelva contestado el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal del expresado distrito, correspondiente al año económico de 1888-89, previniéndole que si en el expresado plazo no cumple el servicio se propondrá el fallo de la cuenta deduciendo de la data las cantidades reparadas.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion en la forma que se hallan redactadas de las cuentas municipales de los distritos de Montorio 1876-77, Junta de Villalba de Losa, Bocos, Fuentebureba, Rucandio, Quintanamavirgo y San Martin de Rubiales correspondiente al año económico de 1889-90, Fuentelisedro, Junta de Oteo, Ayuelas, Barbado del Mercado y Medina de Pomar del de 1890-91.

Así bien se acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de la cuenta municipal del distrito de Medina de Pomar, correspondiente al año económico de 1889-90, después de que por los cuentadantes sean ingresadas 200 pesetas que ilegalmente figuran datadas por los descuentos sobre los sueldos de empleados municipales, toda vez que tienen que ser satisfechos por los expresados empleados.

Tambien acordó la Comision proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de Nava de Roa correspondientes á los años económicos de 1868-69 á 1877-78.

Para informar lo que proceda sobre la cuenta municipal del expresado distrito, correspondiente al año económico de 1880-81: la Comision acuerda reclamar al Alcalde certificacion que expedirá el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la expresada autoridad local, en la que se hagan constar los ingresos habidos durante el periodo expresado consignándolos por conceptos y cantidades cobras por cada uno, cuyo servicio ejecutará en el improrogable plazo de ocho dias.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete de la tarde.

Burgos 21 de Abril de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 22 de Abril de 1893.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas que á continuacion se expresan:

La Comision acuerda declarar excluidos temporalmente del servicio militar á los mozos Fernando Mayor Casado del alistamiento de Rabé de las Calzadas para el reemplazo de 1890, á Baldomero Armentia Portilla del de Condado de Treviño para el reemplazo del propio año, á Sotero Fernandez Perez del de Poza de la Sal para el reemplazo del indicado año, á Valentin de Miguel Anton del de Quintanar de la Sierra para el reemplazo del año actual, á Evaristo Juan Gonzalez del de Villanueva de Carazo para el del propio año, á Martin Rio Garcia del de Pedrosa Riourbel para el reemplazo de 1891, á Juan Llara Gonzalez del alistamiento de la Merindad de Castilla la Vieja y á Celestino Cantera Gonzalez del de Cogollos, ambos para el reemplazo del año actual, por haber resultado inútiles temporalmente después de haber sido observados.

Así bien acordó la Comision declarar excluido totalmente del servicio militar al mozo Serafin Martinez Costa alistado por el Ayuntamiento de esta Capital para el reemplazo de 1891, que ha resultado inútil totalmente después de la observacion en Caja.

Por haber resultado útiles después de la observacion, la Comision acuerda declarar soldados sorteables á los mozos Leonardo Cantera Cortés del alistamiento de Miranda de Ebro para el reemplazo de 1891, á Hermenegildo Ruiz y Ruiz del de Pampliega y á Gregorio Peña Gonzalez del de La Galleja, ambos para el reemplazo del año actual, y á Primitivo Rodrigo Barrio del de Orbaneja del Castillo para el de 1892.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 22 de Abril de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 24 de Abril de 1893.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero, y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior del dia 22 y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Coronel de la zona militar de esta Capital, haciendo presente

que el recluta Sixto Tudela Cayuela del alistamiento de La Aguilera para el reemplazo de 1892 ha resultado corto de talla, y que habiéndose instruido el expediente que determina la vigente ley de Reclutamiento, el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito habia resuelto el sobreseimiento del expediente y que se archive en dicha zona; y la Comision acuerda quedar enterada del expresado oficio y comunicar la resolucion al Alcalde de La Aguilera para que el mozo en cuestion sea tallado en las revisiones de los años venideros.

Se acordó que se de cuenta á la Diputacion del expediente reclamando á los Ayuntamientos la cuenta municipal indocumentada correspondiente al año económico de 1890-91.

Visto el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Francisco Guijarro Sanz, vecino de Fuentelisedro, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito por el que dice se le priva de una cerca de su propiedad; la Comision acuerda informar en el sentido de que procede confirmar el acuerdo en cuanto dispone la instruccion del expediente de expropiacion forzosa y que dentro de él puede el reclamante deducir las pretensiones que estime oportunas, sin que pueda el Ayuntamiento ocupar la finca hasta que terminado dicho expediente se pague el importe de ella.

Visto el recurso dealzada interpuesto por D. Cipriano Aparicio y Benito contra el acuerdo del Ayuntamiento de Nava de Roa de 31 de Enero último por el que le obliga á ingresar en el término de ocho dias 2733'48 pesetas por atrasos de cuotas provinciales de que fué declarado responsable como Alcalde que fué desde 1.º de Marzo de 1877 á fin de Junio de 1879: la Comision acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de 31 de Enero, declarándole válido puesto que es ejecutivo con arreglo á la ley.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis de la tarde.

Burgos 24 de Abril de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Donativos al Tesoro para las operaciones militares en Melilla.

En el dia de hoy han ingresado en la Caja del Tesoro con mandamiento de ingreso núm. 198 y como recursos extraordinarios con destino á los gastos que ocasionen las operaciones militares del cam-

po de Melilla, 274 pesetas 50 céntimos, importe del donativo por recaudacion efectuada en la Excmo. Audiencia territorial de Burgos, segun comunicacion del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, fecha 7 del actual.

Burgos 9 de Noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden circular de 7 del actual el abono de los libramientos de carácter no preferente expedidos hasta 30 de Septiembre último, pueden los interesados cuyos nombres se expresan á continuacion pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente desde el dia de hoy.

Burgos 8 de Noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Nombres de los interesados.

- D. Aniceto Arnaiz.
- Ricardo Olalla.
- Cirilo Baranda.
- Bernardino Barillas.
- Ventura Altamira.
- Deogracias Maltrana.
- Julio Rubau Donadeu.
- Pedro Arregui.
- Pedro Tranque.
- Andrés Goicoechea.
- José Domingo Inchausti.
- Bonifacio Izquierdo.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de las zonas que á continuacion se expresa.

| Zonas. | Partido judicial á que corresponden. | Número de pueblitos. | Fianzas. — Pesetas. |
|--------|--------------------------------------|----------------------|---------------------|
| 1.ª | Burgos..... | Capital. | 4400 |
| 3.ª | Idem..... | 27 | 750 |
| Unica. | Aranda de Duero.. | 35 | 4000 |
| Id. | Belorado..... | 37 | 1450 |
| Id. | Miranda de Ebro.. | 17 | 2180 |
| Id. | Roa..... | 27 | 2550 |
| Id. | Salas de los Infantes | 25 | 1400 |
| Id. | Sedano..... | 50 | 800 |
| Id. | Villadiego..... | 38 | 1850 |

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir el solicitar dichos cargos, las que podrán dirigir sus proposiciones á esta Delegacion en la que se darán cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza debe constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al precio de cotizacion ó por su valor nominal, segun la clase de ella; en fincas rústicas sitas en cualquier término municipal, y en urbanas sitas en poblaciones de mas de 20.000 almas ó en capital de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que

tenga amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Los Agentes ejecutivos percibirán únicamente los recargos por apremios de primero y segundo grado, que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que realicen, y las dietas y remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones, determinen los Reglamentos y disposiciones vigentes.

Burgos 6 de Noviembre de 1893.
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 31 de Octubre próximo pasado que se prorogue por un mes el plazo para la adquisicion voluntaria de las cédulas personales del actual año económico en las provincias en que la cobranza del impuesto se hace por la Administracion, la de Hacienda de esta provincia lo hace público en este día á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la adquisicion, sin recargo, del mencionado documento personal en el tiempo prefijado.

Burgos 9 de Noviembre de 1893.
=El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion y de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que habiendo acudido D. Quirico Alvarez Gonzalez, Abogado y vecino de la villa de Lerma, á este Juzgado, exponiendo: que habiendo sido nombrado en el año de 1881 Registrador de la Propiedad interino de dicho partido, y como para responder de dicho cargo tuvo que prestar la correspondiente fianza, segun consta de la carta de pago de 26 de Diciembre del año citado, y con el fin de que se le devuelva á dicha fianza se hace preciso se anuncie en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia por espacio de seis meses: he acordado citar á los que tengan alguna accion que deducir contra el dicho Registrador para que lo verifiquen dentro de referido plazo.

Lo que se hace saber por el presente y primer anuncio de conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria y el 277 del reglamento para la ejecucion de la misma.

Dado en Burgos á 4 de Noviembre de 1893.=Cecilio del Barco.=
Por mandado de su Sria., Nicolás Lopez.

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero y Riaño, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas impuestas al procesado Cipriano Contreras Rejas, vecino de Quemada, en la causa criminal que se le ha seguido sobre hurto, le fueron embargados los bienes siguientes:

Ocho cabezas de ganado lanar, de 5 años, tasadas cada una en 6 pesetas.

Un corral de guardar ganado en el monte Pinar, al pago de las Casillas, en 100.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Quemada el día 23 del corriente á las once de la mañana, advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Noviembre de 1893.=Julian Molinero.=
Por su mandado, Juan Bacierno.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion en esta villa y partido de Castrogeriz.

En virtud del presente hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Florencio Andrés Zara en causa que se le siguió por hurto, se saca á la venta en público remate una casa embargada al mismo, radicante en el pueblo de Los Balbases, calle Cantarranas ó Cantarranillas, señalada con el número 9, que linda actualmente Norte, Sur y Este Cercas y Corrales, y Oeste pajar de Felipe Pereda, bajo el tipo de 187 pesetas 50 centimos; y para su remate ha sido señalado el día 30 del corriente y hora de las once y media de la mañana en este Juzgado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion, y previniendo á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar el 10 por 100 de la tasacion y que los gastos de escritura serán de cuenta de los mismos.

Dado en Castrogeriz á 7 de Noviembre de 1893.=Victor Garcia Alonso.=
Por mandado de su Sria., Tomás Franco,

Revilla Vallejera.

D. Santiago Plaza, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que habiendo tenido lugar en el día 4 del corriente y hora de las cuatro de la mañana el fallecimiento de D.^a Florentina Becerril, de esta vecindad, cuya finada ha dejado en su última disposicion testamentaria por únicos

universales herederos á D.^a Remigia Rodriguez, á los hijos de D. Francisco de la Serna y á la menor Dactiva Rodriguez, y en su representacion á la madre Juana Enepumucena Diez, vecina de esta villa, é ignorándose su paradero, se la cita por medio del presente para que comparezca en esta villa si lo cree conveniente á fin de que tome participacion en la práctica de dicha testamentaria, su particion y division de bienes.

Revilla Vallejera 5 de Noviembre de 1893.=El Juez municipal, Santiago Plaza.=
El Secrelario interino, Eleuterio Alvarez.

EDICTO.

D. Manuel Gutierrez Gardoqui, primer Teniente de Caballería, Ayudante del Regimiento Lanceiros de España, núm. 7, y Juez instructor del procedimiento que se sigue en averiguacion de las causas que han motivado la fractura de la pierna izquierda del trompeta Eladio Tapia, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los paisanos que en el día 30 de Octubre pasado vieron, ayudaron y auxiliaron al trompeta Tapia, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente en el periódico oficial y tabla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad comparezcan en este Juzgado militar, sito en el Cuartel de Caballería, con el fin de prestar declaracion, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 5 de Noviembre de 1893.=Manuel Gutierrez Gardoqui.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARIA.

En el día 15 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Palacio de Justicia el juicio por jurados correspondiente á la causa procedente del suprimido Juzgado de Lerma sobre sustraccion de efectos públicos, contra Francisco Palacios Ballesteros y otros, señalada en virtud de lo prescrito en el párrafo 30 del artículo 43 de la ley del Jurado.

Lo que por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento y asistencia de los Jurados del Partido de Lerma, sorteados en su día para el presente cuatrimestre.

Burgos 7 de Noviembre de 1893.
=El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

Zona de reclutamiento de Burgos, núm. 11.

Circular.

Para llevar á efecto las operaciones de la entrega en Caja y sor-

teio de los mozos del presente reemplazo, los Sres. Alcaldes de las ciudades, pueblos y villas de los partidos judiciales de Aranda de Duero, Briviesca, Burgos, Castrogeriz, Lerma, Roa, Sedano, Villadiego, Villarcayo y Miranda de Ebro, que es hoy la demarcacion de esta zona, harán lo siguiente:

1.º Noticiarán á los mozos pueden venir á ingresar en Caja si lo desean, y presenciar su suerte sin derecho á socorro alguno ni gastos de locomocion.

2.º Nombrarán comisionados proveyéndoles de oficio que les acredite, en el que estamparán el sello de la Alcaldia, trayendo consigo duplicadas relaciones de los sorteables y otras de los exceptuados con los sellos ambas del municipio, haciendo constar en las casillas de observaciones los individuos que residen en el extranjero y posesiones españolas de Ultramar, en el país que estén y punto de su residencia; los que sirvan como voluntarios en el Ejército, en qué Cuerpo y arma lo hacen; los que sufran condena, en qué Establecimiento penal se hallan reclusos y Juzgados que los procesan; y los que hubiesen fallecido, se traerán actas del Registro civil de haberse inscrito su muerte, extendida en papel sellado y autorizada en forma legal.

3.º Dispondrán que sin falta ni excusa alguna se presenten los comisionados á las seis de la mañana del día 9 de Diciembre próximo en estas oficinas á efectuar la entrega de los mozos en Caja.

4.º Ordenarán á los comisionados presencien el sorteo de los mozos y el embole de las papeletas en el bombo, así como que tomen nota de los números que correspondan á los mozos de su distrito municipal, y que recojan en la zona los pases de los reclutas antes de regresar á sus domicilios para leerles las prevenciones que llevan al respaldo de ellos impresas, antes de dárselos.

Burgos 10 de Noviembre de 1893.
=El Coronel, Tirso Albert.

Alcaldia de Castrogeriz.

No habiendo concurrido suficiente número de comisionados de los pueblos que componen este partido judicial á la sesion á que habian sido convocados para el día 5 del corriente con el fin de discutir, aprobar ó rectificar las partidas consignadas en el presupuesto de gastos carcelarios que ha de regir en el actual año económico, he dispuesto convocarles á una segunda con igual objeto para el día 17 del propio mes á las diez de la mañana en estas Casas Consistoriales; en la inteligencia de que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes.

A la vez se someterán al exámen

y aprobacion las cuentas correspondientes al año económico de 1892 á 1893 siempre que concurren mayoría de comisionados.

Castrogeriz 8 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Eleuterio Minguez.

Alcaldia de La Aguilera.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 625 pesetas por asistencia y estancia para 30 familias pobres y las de tránsito que necesiten la asistencia, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia debidamente documentada y deberán ser Doctores ó Licenciados de Medicina y Cirujia y llevar cuando menos 4 años de practica, siendo agraciado en igualdad de circunstancias el que mejor hoja de méritos y servicios presente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los aspirantes, que pueden contratar con 254 vecinos acomodados, que pagarán cada uno 3 cántaras de vino y 1 fanega de centeno.

La Aguilera 3 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Hilario Martinez.

Alcaldia de Busto de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo y seis mas que componen el partido, distante el que mas media legua y de buen camino. El agraciado cobrará 100 fanegas de trigo de buena calidad cada año, puestas en su casa en San Miguel de Septiembre: es partido de bastante herraje, y el agraciado puede contratarse además con el pueblo de Berzosa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Busto de Bureba 6 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Pedro Busto.

Alcaldia de Pancorbo.

Segun manifestacion de sus dueños, el dia 30 de Octubre último desaparecieron de las sierras altas de esta villa dos yeguas de las señas que á continuacion se expresan: una pelo rojo, de 6 cuartas de alzada, cerrada, señalada con la letra S en el anca derecha, con un lunar blanco en el pie derecho junto al casco, cola y crin largas, se halla descalza, lleva un cencerro al cuello, y es de la propiedad de D. Eugenio Oribe de esta vecindad.

Otra pelo negro, de 6 cuartas de alzada próximamente, cerrada, tiene la marca de P y O en el anca derecha, crin larga, y cola corta: tiene un lunar blanco en la cruz y se halla descalza, es de la propiedad de D. Julian Barcina, tambien de esta vecindad.

Las personas en cuyo poder se hallen se las ruega den oportuno aviso á esta Alcaldia, ó á los indicados sus dueños quienes abonarán los gastos ocasionados.

Pancorbo 8 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Esteban Martinez.

Juzgado municipal de Barrios de Colina.

En la noche del dia 13 de Octubre último y hora de las nueve de la noche se ausentó de la casa de D. Santiago Martinez, vecino del barrio de Villatoro (Burgos) Plácido Gil Gonzalez, de 15 años de edad, pecos, vestido de sayal en mediano uso, calza zapatos blancos y boina azul, es hijo de Lucio y Angela, vecinos de dicho pueblo de Barrios; y como no se tiene noticia de él, se interesa se averigüe su paradero, y caso de ser habido le pondrán á disposicion de este Juzgado para entregarle á sus padres.

Barrios de Colina 6 de Noviembre de 1893.—El Juez, Santiago Ayala.

Juzgado municipal de Cilleruelo de Abajo.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, que han de proveerse conforme al reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones posteriores.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos requeridos en el art. 13 de dicho reglamento dentro del término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cilleruelo de Abajo 6 de Noviembre de 1893.—El Juez municipal, Galo Quintana.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Octubre de 1893.

| Dias. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Total de vivos. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | |
| 21 | » | 2 | 2 | » | » | » | 2 |
| 22 | 2 | 1 | 3 | » | » | » | 3 |
| 23 | » | 5 | 5 | » | » | » | 5 |
| 24 | 2 | 1 | 3 | » | » | » | 3 |
| 25 | 1 | 2 | 3 | 1 | » | 1 | 4 |
| 26 | » | » | » | 1 | » | 1 | 1 |
| 27 | » | » | » | » | » | » | » |
| 28 | 1 | » | 1 | 1 | » | 1 | 2 |
| 29 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| 30 | » | » | » | » | » | » | » |
| 31 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| | 8 | 11 | 19 | 3 | » | 3 | 22 |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Octubre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Dias. | FALLECIDOS. | | | | | | | | Total general. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | Varones. | | | | Hembras. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 21 | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | 3 |
| 22 | 1 | 1 | » | 2 | 1 | » | » | 1 | 5 |
| 23 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 | » | » | 1 | 6 |
| 24 | 3 | » | » | 3 | 3 | » | » | 3 | 6 |
| 25 | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 |
| 26 | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 |
| 27 | 3 | » | » | 3 | 1 | » | » | 1 | 4 |
| 28 | » | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | 1 |
| 29 | 1 | » | 1 | 2 | » | » | » | 2 | 2 |
| 30 | 1 | » | » | 1 | 1 | » | » | 1 | 2 |
| 31 | 1 | » | 1 | 2 | 2 | » | » | 2 | 4 |
| | 11 | 3 | 4 | 18 | 9 | 2 | » | 12 | 30 |

Burgos 2 de Noviembre de 1893.—El Juez municipal, José Reynoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la representacion de la Compañía arrendataria de tabacos, sita en la calle del General Sanz Pastor (antes Vadillos), núm. 12, se admiten proposiciones, durante el término de quince dias á contar de esta fecha, para contratar por todo el tiempo de duracion del arriendo de la Renta, á partir de 1.º de Enero próximo, los servicios de arrastre de tabacos en toda la provincia de Burgos.

Dichos servicios seguirán haciéndose en la misma forma que hasta aquí, y los proponentes han de ofrecer la garantía de una casa acreditada de comercio, ó en su defecto la fianza pecuniaria correspondiente al importe de los servicios en tres meses, comprometiéndose á desempeñarlos con sujecion á las actuales bases prevenidas en el pliego del concurso verificado en 1887 y en la circular de la Direccion de 13 de Noviembre de 1891 y debiendo prestar su conformidad á que, si por efecto de apertura de nuevas líneas férreas conviene á esta Compañía variar la forma de surtir algunas Subalternas, se entenderá rescindido el contrato por lo que hace á las mismas.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de Cariñena, Lain-Calvo, núm. 12, frente á la Fonda del Norte, Burgos, se hallan de venta todos los impresos necesarios para la **eleccion de Concejales**, la modelacion completa para **cuentas municipales con sus libros correspondientes**; idem para el **Pósito**; **Registro fiscal de todos los edificios de fincas urbanas**, y todo lo concerniente á Jueces municipales y Agentes ejecutivos. 3-3

Pastos.

Se arriendan los de la dehesa de Barrio-Melgar, término de Magaz, provincia de Palencia, propiedad de la señorita de Montoya; quien los desee puede pasar á tratar con el Mayordomo de dicha dehesa.

Tambien arrienda 330 hectáreas de tierra labrantía con su casa de labor.

A los quintos alistados para el sorteo próximo.

Agencia de redenciones y sustituciones militares.

La mas económica y mejor garantía de esta provincia.

D. Antonio Boixareu y Claverol, vecino y propietario de Guadalajara, ha depositado 10.000 pesetas en la casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, de Burgos, para garantizar el cumplimiento de las siguientes operaciones, á lo cual se compromete y obliga solemnemente:

Por 125 pesetas libra del servicio de Ultramar por medio de la sustitucion.

Por 200 pesetas libra del servicio de Ultramar por medio de la redencion.

Por 850 pesetas libra del servicio de la Península por la redencion y del de Ultramar por la sustitucion.

Seguro especial. Al que deposite 225 pesetas y le toque servir en Ultramar, se le sustituye gratis y se le devuelven las 225 pesetas.

Estas cantidades pertenecen á la Empresa aseguradora desde el momento en que al quinto no le correspondía cubrir plaza por el concepto que se asegura.

Las cantidades citadas se depositarán antes del dia del sorteo en poder de cualquiera de los señores que se citan á continuacion.

Burgos.—D. Manuel Rico y Gil, banquero, San Juan, 59.

Aranda de Duero.—D. Santiago Rico.

Belorado.—D. Domingo Busto.

Briviesca.—D. Tomás Ruiz Ahedo

Castrogeriz.—D. Antonio Otero.

Lerma.—D. Victoriano Martinez.

Miranda de Ebro.—D. Vicente Fernandez Munichaga.

Pancorbo.—D. Galo Quintana.

Pradoluengo.—D. Inocente de Simon.

Pampliega.—D. Eutices Grijelmo.

Roa.—D. Cándido Velasco.

Salas de los Infantes.—D. Robustiano Bengoechea.

Villadiago.—D. Roque Arriaga.

Villarcayo.—D. José Peña. 9

En la tienda de ultramarinos de Antonio Viñas, calle de San Lorenzo, núm. 1, se acaba de recibir una importante partida de habas zaragozanas para sembrar, y se dan á precios muy baratos. Tambien se acaba de recibir alubias nuevas de riñon blancas y se dan á 6 reales el celemin y 45 céntimos el kilo, alubias pintas á 4 reales 3 cuartillos celemin y 38 céntimos kilo, garbanzos superiores desde 70 reales fanega hasta 240, idem desde 50 céntimos kilo hasta 1'20 arroz valenciano 1.ª superior á 6 y medio reales cuarto arroba, id. de 2.ª á 5 y medio id., bacalao Islandia escociado á 1 peseta kilo, idem Noruega 1.ª superior á 90 céntimos kilo, paja de maiz superior, sin competencia en clase y precio. En esta casa encontrarán sus favorecedores toda clase de artículos pertenecientes á dicho ramo, y pimiento de cáscara superior. 5-5